

INTERLOCUTORIO No. 1547

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA

Demandado: Hernán Rengifo Castrillón

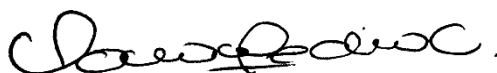
Rad: 2020-00594

Revisada la anterior demanda **(i)** se hace necesario que aclare el hecho segundo de la demanda frente a la literalidad del título valor ejecutado, pues se hace referencia a las obligaciones Nos. **04559861244654960, 05471308426401317, 06501010300003456 y 0003604775284114**, las cuales no se encuentran relacionadas en el pagaré objeto de recaudo. **(ii)** Se identifica el título presentado con la numeración **1334047**, la cual no se advierte en el cuerpo del pagaré, generando confusión al respecto. **(iii)** Es indispensable que el actor exprese si prescinde de los intereses moratorios causados desde el vencimiento del pagaré (30 de junio de 2020), hasta el día de la presentación de la demanda (16 de octubre de 2020). **(iv)** la parte actora deberá concretar el monto de la cuantía del proceso, el cual, deberá incluir las sumas solicitadas por concepto de intereses moratorios.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO